

SOBRE UNAS CONCLUSIONES FILOSÓFICAS DEFENDIDAS EN LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE (SANTIAGO DE CHILE, 1807)¹

Abel Aravena Zamora²

Resumen: El artículo estudia el manuscrito en latín que contiene las lecciones de filosofía conducentes al grado académico de *Bachiller en Artes* en la Real Universidad de San Felipe. Primero, se presentan algunas observaciones generales sobre sus características y algunas notas sobre el lector, el alumno y la institución. Luego, se exponen las ideas más relevantes sobre la lógica, la metafísica y la física.

Palabras clave: Filosofía colonial chilena. Real Universidad de San Felipe. José Lazarte. Juan Francisco Larraín.

SOBRE UMAS CONCLUSÕES FILOSÓFICAS DEFENDIDAS NA REAL UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE (SANTIAGO, CHILE, 1807)

Resumo: O artigo estuda o manuscrito em latim que contém as lições de filosofia que levam ao grau acadêmico de *Bacharel em Artes* da Real Universidad de San Felipe. Primeiro, são apresentadas algumas observações gerais sobre suas características e algumas notas sobre o leitor, o aluno e a instituição. Em seguida, são expostas as ideias mais relevantes sobre lógica, metafísica e física.

Palavras-chave: Filosofia colonial chilena. Real Universidad de San Felipe. José Lazarte. Juan Francisco Larraín

ON SOME PHILOSOPHICAL THESES DEFENDED AT THE REAL UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE (SANTIAGO DE CHILE, 1807)

Abstract: The article studies the Latin manuscript that contains the philosophy lessons leading to the academic degree of Bachelor of Arts at the Real Universidad de San Felipe. First, some general observations about its characteristics, and relating to the Lecturer, the student and the institution are presented. Then, the most relevant ideas about logic, metaphysics and physics are exposed.

Keywords: Chilean colonial philosophy. Real Universidad de San Felipe. José Lazarte. Juan Francisco Larraín.

¹ Financiamiento: Este artículo forma parte del proyecto FONDECYT POSTDOCTORADO N° 3170144. Agradecimientos: El autor agradece enormemente a René Cortínez (S.J.), del Archivo de la Provincia Chilena de la Compañía de Jesús, y al profesor Freddy Gómez (UPLA - UV) por sus comentarios a la traducción del texto latino.

² Investigador postdoctoral en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad de Playa Ancha (CEA - UPLA), Valparaíso, Chile. Docente del Departamento de Filosofía, Facultad de Humanidades, Universidad de Playa Ancha. Doctor en Filosofía Contemporánea y Estudios Clásicos y Máster en Estudios Clásicos por la Universidad de Barcelona (España); Licenciado en Educación, Licenciado en Filosofía y Profesor de Filosofía por la Universidad de Playa Ancha. Email: abel.aravena@upla.cl. ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-2082-1039>.

Introducción

Las conclusiones sobre toda la filosofía dispuestas eclécticamente, dictadas por el fraile agustino José Lazarte y defendidas por Juan Francisco Larraín en la Real Universidad de San Felipe en el año 1807, se conservan actualmente en forma de manuscrito en el Archivo Jesuita de Santiago de Chile. Su título latino abreviado es *Asserta ex universa philosophia eclecticice deprompta* (Cf. f. 2r) y fueron dedicadas por Larraín al abogado de la Real Audiencia de Santiago, Juan José Martínez de Aldunate, y al Claustro de la misma Universidad.

Su valor como fuente manuscrita primaria radica en el hecho de que permite reconstruir con mayor exactitud el contenido y la modalidad de las enseñanzas filosóficas de los profesores de la época colonial. Por ello, en las páginas que siguen, intentaremos mostrar las características fundamentales de ambos aspectos y situarla como un testimonio del período ecléctico preilustrado de la escolástica americana.

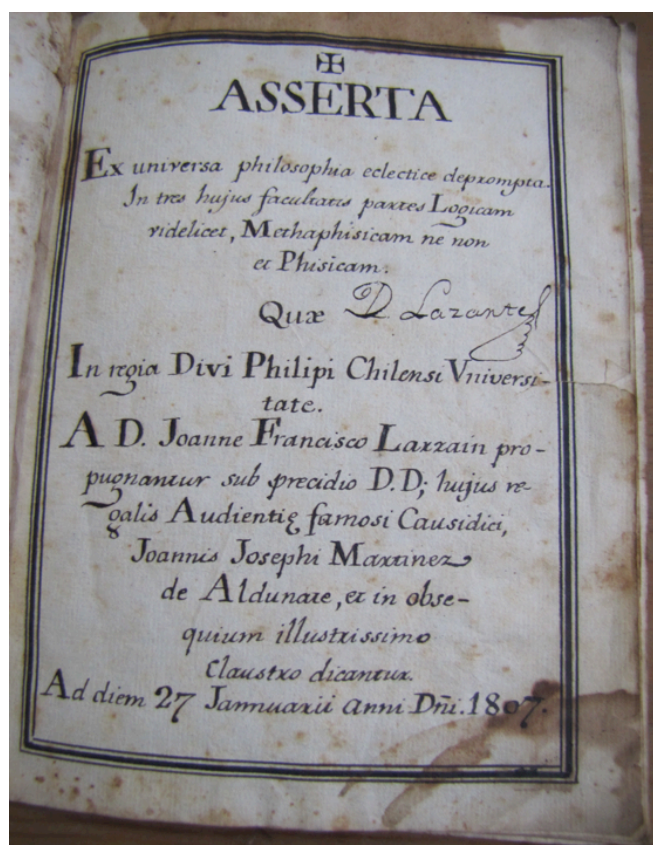
Consideraciones iniciales

En primer lugar, resulta muy importante destacar que en Chile colonial no hubo un sistema de imprenta propiamente tal, pues no se contó con esta tecnología hasta ya entrado el siglo XIX, más concretamente alrededor del año 1811. Por esta razón, la formación educacional de clérigos y seglares hasta esa época se basó tanto en libros impresos, escogidos por una autoridad competente y luego traídos en largo viaje desde Europa, como en copias manuscritas de algunos de sus pasajes y apuntes de clases sobre las diferentes materias requeridas (Cf. ARAVENA ZAMORA, 2014, pp. 34-50; EYZAGUIRRE, 1850, pp. 271-273).

De acuerdo con esto, puede comprenderse que las conclusiones –que también pueden denominarse aserciones (*asserta*) y tesis– para obtener un grado académico universitario fueron, primero, manuscritas y, sólo después, tuvieron un formato impreso. Si bien, a partir de lo dicho, se deduce su valor intrínseco para la documentación de la actividad pedagógica general durante esta época, hay que señalar que, al menos en Chile, las conclusiones y cursos filosóficos no se han recopilado ni editado con suficiente atención (Cf. ARAVENA ZAMORA, 2019, p. 12; ARAVENA ZAMORA, 2015, p. 290). Dicha labor, sin duda, constituiría un valioso aporte documental para

dimensionar y comprender de mejor manera el desarrollo particular de muchas disciplinas en las nuevas naciones americanas en los inicios del siglo XIX (Cf. ARAVENA ZAMORA, 2018, pp. 54-55).

Con respecto a las conclusiones filosóficas que aquí nos interesan, hay que indicar que, tal como se indica en su portada, son testimonio de las lecciones del fraile provincial agustino José Lazarte, profesor de la *Cátedra de Artes* en la Real Universidad de San Felipe. Esta instancia había sido concedida a la orden de San Agustín mediante la Real Cédula del 7 de mayo de 1773 (MEDINA, 1928, p. 507). Por su parte, el maestro Lazarte se había graduado de bachiller en Teología el 25 de abril de 1803 y de licenciado y doctor en la misma disciplina el 27 de septiembre de 1806 (MEDINA, 1928, p. 537, 549). Años más tarde, mediante el informe de fray Manuel Benavides, fue hecho prisionero a causa de los sucesos de la revolución de julio de 1814 (CARRERA, 1913, p. 435).



Detalle de la Portada, f. 1r.

Las conclusiones filosóficas se conservan en formato manuscrito, escritas en latín con tinta ferrogálica y encuadradas en papel, y dan cuenta de los contenidos generales requeridos para el examen de graduación de Juan Francisco Larraín, alumno de la misma universidad. La información que hemos logrado recabar sobre él es bastante escasa. Pues, su familia, que en parte llegó a Chile en el último cuarto del siglo XVII, fue tan numerosa que hallamos un personaje homónimo también vinculado con la Universidad de San Felipe, cuyo vínculo no hemos logrado aclarar por completo³.

Aún con todo, podemos señalar que el defensor de las conclusiones, Juan Francisco Larraín Rojas, estuvo casado con María Mercedes de Gandarillas. Fueron padres de Joaquín Larraín y Gandarillas, nacido el año 1829, quien sería el futuro fundador y Rector de la Universidad Católica de Chile. Por su parte, Juan Francisco consta como matriculado en 1807 en la cátedra de Leyes de la Real Universidad de San Felipe (MEDINA, 1928, p. 597), probablemente luego de aprobar las conclusiones aquí expuestas. De acuerdo con las descripciones generales del Padre Gabriel Guarda, a partir de las afirmaciones filosóficas defendidas por Juan Francisco Larraín se deduce que fue un seguidor de las ideas de Nicolás Copérnico, Evangelista Torriceli y René Descartes, las que eran entonces ya conocidas en estas latitudes (GUARDA, 2016, p. 545).

Un aspecto importante a destacar es que el formato manuscrito de las conclusiones filosóficas, consideradas como un vehículo de enseñanza propio de latitudes americanas, no expone ni analiza exhaustivamente las materias filosóficas de la lógica, metafísica y física, requeridas para la obtención del grado académico. En este sentido, en ellas se hallan las afirmaciones sostenidas y validadas por el lector José Lazarte, que debían ser defendidas en forma oral ante un tribunal por el alumno Juan Francisco Larraín. Por ello, las conclusiones muestran, más bien, un resumen general de las doctrinas filosóficas y no señalan los argumentos que fundamentan cada afirmación,

³ Nos referimos a Juan Francisco Larraín, licenciado en Cánones y Leyes en la Universidad de San Marcos en 1723 (MEDINA, 1906, p. 418) y graduado de Doctor en Cánones y Leyes en la Universidad de San Felipe el 23 enero de 1748 (MEDINA, 1928, pp. 522, 539; FUENZALIDA, 1903, pp. 103, 107). Se casó con María Josefa de Lecaros en 1736 (MEDINA, 1928, p. 212; ROA Y URSÚA, 1946, p. 765). Fue Corregidor de la ciudad de Santiago, examinador de ambos Derechos en la Universidad de San Felipe durante 1747 (MEDINA, 1928, p. 503) y Regidor Perpetuo del Cabildo (MEDINA, 1928, p. 49, 93). En 1762 se obligó a dar el gasto de un mes de su peculio para alimentar a los presos de Santiago (MEDINA, 1952, p. 297) y participó en Cabildo del 27 de noviembre de 1767 que aprueba aula pública de gramática para los seglares (FUENZALIDA, 1903, p. 233).

sino que, como pretendemos mostrar, muchas veces remiten a ediciones impresas asequibles.

Algunas observaciones sobre la Real Universidad de San Felipe

La Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile fue erigida por cédula real del 28 julio de 1738 y debe su nombre al entonces monarca español Felipe V. En dicha cédula, el rey aprobaba el establecimiento de un total de diez cátedras para la institución:

tres cátedras de prima de las facultades de teología, cánones i leyes, dotadas con 500 pesos cada una; otra de medicina con otros 500 pesos; otra del maestro de las sentencias con 450 pesos; otra de matemáticas con 450 pesos; otra de instituta con 450 pesos; i dos de artes i lenguas con 350 pesos cada una [...] (FUENZALIDA, 1903, p. 3).

No obstante, su construcción solo se hizo efectiva a partir de 1743, cuando el Cabildo de la ciudad de Santiago decidió la compra de un terreno para tal efecto. Años más tarde, el 11 de marzo de 1747, la Universidad de San Felipe fue finalmente inaugurada, aunque es de notar que la graduación de doctores comenzó poco antes de que hubiese enseñanza formal (Cf. FUENZALIDA, 1903, pp. 22-24). Este hecho permitió, pues, reunir recursos suficientes para concretar y finalizar la obra. La verdadera apertura de los cursos se efectuó luego de casi 18 años de su erección nominal, el 10 de junio de 1756, lo que vino a reemplazar a las universidades eclesiásticas de la ciudad (FUENZALIDA, 1903, p. 4).

Al igual que en el resto de instituciones educativas a lo largo de la época colonial, la enseñanza en las aulas de la Universidad de San Felipe se debía realizar en latín, que seguía siendo la lengua oficial por decreto real. Al respecto, el monarca español Fernando VI había comunicado el 11 de septiembre de 1753 que:

He resuelto se mande a los cancelarios, lectores i claustros de las universidades, i también a los colejos, academias i conferencias particulares, que restablezcan en las funciones i disputas el uso de la lengua latina, dando a este fin las providencias más eficaces. Entre las que se practiquen, tengo por conveniente la de que, en las oposiciones de las cátedras, sea para cualquier opositor una lejítima escepcion el no haber hecho todas sus funciones de actos, lecciones i argumentos en solo la lengua latina; i que esta circunstancia se note con especificación en los informes que las

universidades hicieren: en cuyo supuesto quiero, que no proponga el consejo para cátedra a sujeto alguno de quien no constare por los informes, que le asiste la espresada circunstancia [...]. (FUENZALIDA, 1903, p. 7)

Con respecto a la enseñanza de la filosofía en particular, la Universidad de San Felipe determinó que las diversas escuelas filosóficas debían tener sus cátedras respectivas, decisión que no estuvo exenta de polémicas. Así, el año 1759 se crearon la cátedra de Francisco Suárez, pensador fundamental de la Compañía de Jesús, y también la cátedra del Doctor Sutil Duns Escoto, mentor de la orden franciscana (MEDINA, 1928, pp. 73, 519). Con posterioridad, se creó además la cátedra de Santo Tomás para cubrir las vacantes que dejó la salida de los jesuitas en 1767, lo que fue recomendado por el rey ante la petición del Provincial de la orden de Santo Domingo ese mismo año. Más tarde, por Real Cédula del 7 de mayo de 1773, se creó una *Cátedra de Artes* para las órdenes de San Agustín y la Merced, pero esta última no la aceptó y se le asignó finalmente a los dominicos (MEDINA, 1952, pp. 342-356; MEDINA, 1928, pp. 105-106, 537; EYZAGUIRRE, 1850, pp. 274-276).

En esta línea, conviene notar, sin embargo, que la cátedra de Francisco Suárez, el Doctor Eximio de la Compañía, nunca se enseñó, primero por la negativa de los propios jesuitas a causa de diversos conflictos –a los que nos referiremos brevemente más adelante– y, luego, por su expulsión del territorio y prohibición real de las doctrinas de la Compañía (HANISCH, 1963, p. 84).

Sobre este último punto, es necesario precisar que las doctrinas suaristas fueron proscritas por completo en las aulas, de modo que los catedráticos fueron exhortados para que no las enseñaran de ninguna manera. En este sentido, en diciembre de 1768, el claustro de la Universidad de San Felipe tomó nota de una cédula real, fechada en marzo del mismo año, que indica que:

corra la obra que imprime frai Luis Vicente Mas de Casavalls [dominico, Catedrático de Prima de Teología de la Universidad de Valencia], intitulada *Incomoda probabilismi*, impugnado entre otras la doctrina del rejecidio i tiranicidio i asimismo que los graduados, catedráticos i ministros de la universidad hagan juramento al ingreso de sus oficios de hacer observar i enseñar la doctrina contenida en la sesión quince del concilio jeneral de Constanza celebrado en el año de 1415, i que en su consecuencia no leerán ni enseñarán ni aún con título de probabilidad la del rejecidio i tiranicidio contra las lejítimas potestades (FUENZALIDA, 1903, p. 17).

Otro punto que resulta interesante de subrayar consiste en la evolución de los contenidos filosóficos que se enseñaban en la Real Universidad de San Felipe, pues durante el transcurso del siglo XVIII la paulatina y creciente difusión de las ideas de la *nueva ciencia* colisionó con los antiguos patrones escolásticos de enseñanza. En este sentido, se hallan testimonios que juzgan de manera lapidaria el ejercicio filosófico en general de la época colonial (Cf. FUENZALIDA, 1903, pp. 111-118) y, de modo similar, se hace con respecto a la docencia de materias filosóficas específicas. Así, por ejemplo, se halla la opinión de que la enseñanza de la física en el XVIII se redujo a nociones teóricas sumamente superficiales. Desde esta perspectiva, y de acuerdo con la valoración del mismo estudioso de principios del siglo XX:

puede decirse que la ciencia estuvo verdaderamente ausente en la Real Universidad de San Felipe, i siempre se asoció a los estudios que podían tener cierta sombra de científicos un marcado espíritu religioso; cosa que ocurría también en Europa en que los candidatos debían tratar juntamente de la presciencia divina, del cálculo diferencial i del sistema de Newton (FUENZALIDA, 1903, p. 9).

No obstante, como ya hemos avanzado, vale la pena precisar que existieron conflictos de diversa índole entre la Compañía de Jesús y las autoridades de la aún naciente Universidad de San Felipe. Uno de ellos, tenía que ver, justamente, tanto con la actualidad de los contenidos filosóficos como con la metodología general de enseñanza. En este contexto, Carlos Haimhausen, el entonces Rector del Colegio Máximo San Miguel de la Compañía, señaló en 1756 al Rector de la Universidad que:

le parece muy bien el pensamiento de omitir, especialmente en la Filosofía, muchas cuestiones inútiles subrogando en su lugar los sistemas y opiniones modernos, especialmente en materia de Física Experimental, sobre que tiene informado al P. General (HANISCH, 1963, p. 84).

Siguiendo esta línea, es preciso señalar que la correspondencia relativa a este tema entre ambas autoridades de la época fue numerosa. Tal es el caso de una respuesta de ese mismo año del Rector del Colegio Máximo a su par de la Universidad, en la que indica que

poco ha se envió a Roma a Nuestro Padre General un elenco o lista de las cuestiones que aquí se leen en Física y Teología, de donde esperamos la determinación y lo que toca a las materias curiosas de la Física Experimental.

Podrá mandar el Señor Rector que las lea el Catedrático de Aristóteles, a quien también nosotros explicamos o impugnándolas o defendiéndolas, según los principios de Aristóteles (JESUITAS DE AMÉRICA, v. 102, f. 298r).

De la misma manera, resulta de interés mencionar, aunque sea brevemente, algunos aspectos relacionados con los recursos bibliográficos disponibles para alumnos y académicos en la Real Universidad de San Felipe, sobre todo al considerar opiniones tan tajantes como las anteriormente expuestas. En este sentido, cabe destacar que la biblioteca de la Universidad de San Felipe se formó a partir de las bibliotecas jesuitas del Colegio Máximo San Miguel, del Noviciado y de la Casa de la Tercera Aprobación de San Pablo. Los libros fueron llevados a las dependencias universitarias durante abril de 1774 y se nombró entonces a los primeros bibliotecarios (CRUZ DE AMENÁBAR, 1989, p. 209). Para entonces, la labor de bibliotecario duraba cinco años y su remuneración consistía en la concesión de un grado de doctor, situación que, por cierto, podía negociarse.

La colección de la biblioteca de la universidad llegó a cinco mil volúmenes, que en su gran mayoría correspondían a libros piadosos. Sobre esto, el historiador Diego Barros Arana (1886, p. 502) apunta que “la inmensa mayoría de esos libros era compuesta de espositores de la teología i del derecho canónico, de escritos ascéticos i vidas de santos, de algunos tratados latinos de jurisprudencia i de algunos escritores de la antigüedad clásica” y, en cambio, que “las obras de historia i de jeografía eran sumamente raras i faltaban casi por completo las que se refieren a las ciencias, a la filosofía moderna i a la literatura” (BARROS ARANA, 1886, p. 502). El mismo parecer sostuvo Alejandro Fuenzalida (1903, pp. 40-43), quien agrega que, hacia el año 1810, todos los libros de la universidad superaban el medio siglo de impresión, razón por la que en ella no había entrado ni la ciencia ni el espíritu de los tiempos modernos. No obstante, fundamentalmente a partir del estudio de bibliotecas y colecciones privadas de la época, se ha mostrado que dichas opiniones deben ser matizadas, ya que en Chile colonial se leyó mucho más de lo que se había supuesto y circularon en gran número obras ilustradas. Isabel Cruz de Amenábar (1989, p. 143) apunta que es plausible suponer que estas nuevas obras, promotoras de las ideas ilustradas, se leyeran en el seno de la elite ilustrada del Chile de la época, interesada por conocer sus novedosos contenidos. De manera que la presencia, tanto en la biblioteca de la universidad como en colecciones privadas, de obras de autores como Feijoo, Ward, Condillac y Buffon

“demuestra el interés de parte de un grupo pequeño de personas por conocer sus contenidos y por modificar el modo de pensar tradicional” (CRUZ DE AMENÁBAR, 1989, p. 143. Cf. especialmente CRUZ DE AMENÁBAR, 1989, pp. 143-154; Cf. GUTIÉRREZ, 2014, pp. 153-157; BARROS ARANA, 1886, p. 504ss)

Por último, otro aspecto llamativo son los matices religiosos aún presentes en diversas dimensiones organizativas de la Real Universidad de San Felipe. Pues, por una parte, el rey consideró necesario comprometer a los doctores con juramentos sobre la creencia en la inmaculada concepción de la Virgen María y a sostener la autoridad divina de los reyes, de modo de asegurar el complemento de una enseñanza perfectamente católica y monárquica. Y, por otra parte, los doctores de la universidad debieron comprometerse, desde 1769, a formar una hermandad –a la que debían adherir obligatoriamente quienes se fueran graduando– en la que tanto sacerdotes como seculares estaban obligados a encomendar dos misas por el alma de cada doctor que muriese (FUENZALIDA, 1903, p. 17).

Conclusiones sobre toda la filosofía

*Las conclusiones sobre toda la filosofía dispuestas eclécticamente*⁴ son ejemplo de la enseñanza de la disciplina en la Real Universidad de San Felipe a inicios del siglo XIX. Como ya hemos mencionado, su atractivo es doble, pues, por un lado, son testimonio de la docencia del fraile agustino José Lazarte y, por otro, constituyen una evidencia primaria de los contenidos filosóficos defendidos oralmente por el alumno Juan Francisco Larraín para obtener su grado académico de *Bachiller en Artes*, es decir, en filosofía.

Su valor como fuente manuscrita radica fundamentalmente en el hecho de que permite reconstruir y conocer con mayor exactitud el contenido y la metodología de las enseñanzas filosóficas de los profesores de la época colonial americana. Pues, el sello distintivo de la docencia del período consiste en un marcado eclecticismo doctrinal que aúna la metodología y argumentación característica de la escolástica tradicional, por un

⁴ *Asserta ex universa philosophia eclecticice deprompta. In tres hujus facultatis partes Logicam videlicet, Methaphysicam ne non et Physicam quae [D. Lazarte] in regia Divi Philipi Chilensi Universitate. A D. Joanne Francisco Larraín propugnatur sub precidio D. D; hujus regalis Audientiae famosi Causidici, Joannis Josephi Martinez de Aldunate, et in obsequium illustrissimo claustro dicantur. Ad diem 27 Jannuarii anni Domini 1807 [sic].*

lado, con diversas proposiciones filosóficas modernas, principalmente de marcada tendencia cartesiana, y, por otro, con los datos experimentales generados por los avances progresivos de la *nueva ciencia*. De acuerdo con lo anterior, puede verse que la naturaleza de los contenidos filosóficos a defender en los exámenes de grado de la época es bastante amplia.

Desde un punto de vista pedagógico-filosófico, hay que señalar que la estructura en forma de conclusiones o *aserciones* (*asserta*) es heredera de una tradición textual de instrucción que se origina en la edad media. *Grosso modo*, una cuestión o pregunta (*quaestio*) buscaba aclarar algún pasaje de un texto determinado que presentaba alguna dificultad en particular y que requería de una subsecuente explicación. De manera que la *quaestio* surgía en un contexto más amplio de exposición, comentarios e interpretación sobre una materia filosófica determinada: la lección o clase (*lectio*). A partir de este escenario, cuyo propósito primordial consistía tanto en la interpretación de textos canónicos como en la preservación de la tradición, se desarrolló después el método filosófico de la disputación (*disputatio*). Más tarde, con el escolasticismo post-reforma, que reguló la argumentación conflictiva sobre determinados temas filosóficos y teológicos, el método de disputación derivó desde su forma medieval, originada en la *quaestio*, hacia otra nueva forma, organizada en tesis (*thesis*). En esta última variante, el deber del respondiente o defensor consistía en enunciar y explicar las tesis propuestas y sustentarlas ante un tribunal de objetores. De esta nueva modalidad, en la que el material escrito de estudio para los estudiantes ya no se organizaba como antes en *capítulos* sino que en *tesis*, deriva la gran mayoría de textos filosóficos neoescolásticos (Cf. KENNY, 1982, pp. 24-34; D'AMICO, 1988, pp. 20-24).

Por ello, las conclusiones filosóficas defendidas por Juan Francisco Larraín son el ejemplo concreto de un género característico en la academia del período colonial americano. Pues, si se considera que concretamente la imprenta llegó a Chile hacia 1811, puede entenderse que el formato manuscrito fue ampliamente utilizado para la difusión del conocimiento en estas latitudes hasta ya entrado el siglo XIX. Hay que añadir además que, si bien los cursos manuscritos americanos de finales del XVIII y comienzos del siglo siguiente no presentan una exposición exhaustiva de las materias filosóficas estudiadas, son igualmente un ejemplo de primera mano de las proposiciones que cada profesor sostenía y que, por lo tanto, consideraba de mayor valor en el desempeño de su actividad docente. No obstante, se debe enfatizar que las conclusiones

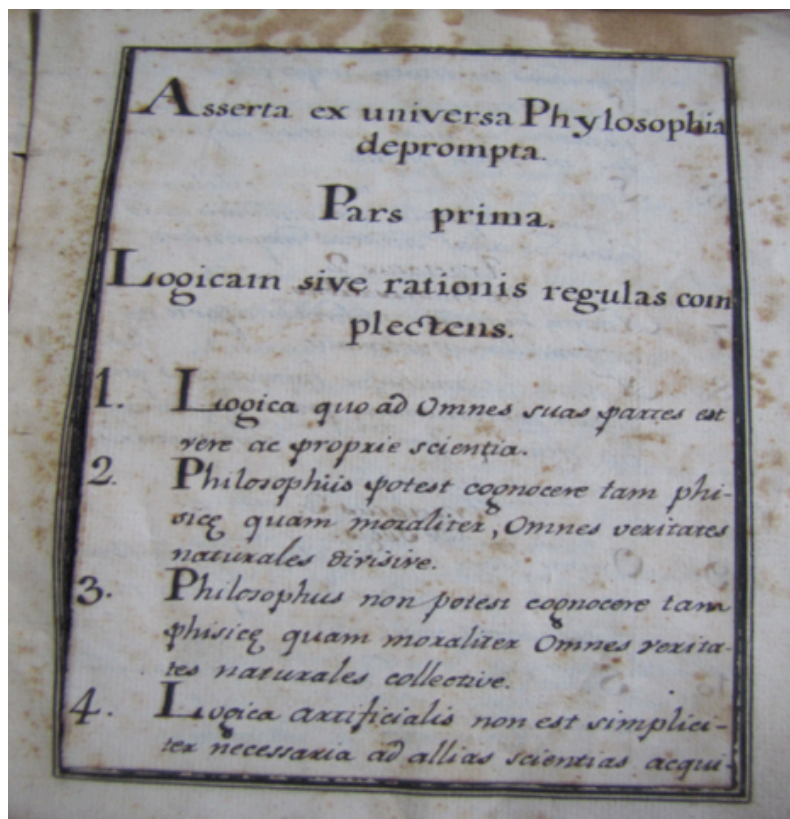
son un tipo de documento que permite un acercamiento parcial al pensamiento filosófico del lector, puesto que en ellas no se hallan expuestos en forma escrita los argumentos que fundamentan cada aserción (LÉRTORA, 1979, pp. 27-28).

Como ya hemos adelantado en parte, las conclusiones filosóficas defendidas por Larraín abarcan nueve fojas manuscritas a doble cara, sin numerar, escritas a línea tirada (15-22 líneas por foja) y están redactadas en lengua latina con una deficiente ortografía, situación que ya había sido adelantada por el jesuita chileno Walter Hanisch (1963, p. 99). Una breve muestra de esto son los frecuentes cambios de letras: “v” por “b”, como por ejemplo en *posivilitas* por *possibilitas* (f. 3r); “s” por “c”, como en *perseptio* por *perceptio* (f. 3r); e “y” por “i”, como en *phylosophia* por *philosophia* (f. 2r) y *phiscam* por *physicam* (f. 4v). Asimismo, se evidencia una incorrecta omisión o reduplicación de consonantes, especialmente en las formas “mm” y “ss”, y la constante añadidura a algunas palabras de la letra “h”, como se ve en el empleo de *methaphisica* por *metaphysica* (f. 3r).

En su conjunto, las *conclusiones sobre toda la filosofía* contienen un total de noventa y nueve aserciones (*asserta*), aunque su numeración correlativa se extiende hasta el número cien, falta en el texto la afirmación noventa y cinco. En términos más precisos, las conclusiones se estructuran de la siguiente manera:

Portada (f. 1r), *Ass.* 1-4 (f. 2r), *Ass.* 5-10 (f. 2v), *Ass.* 11-16 (f. 3r), *Ass.* 17-23 (f. 3v), *Ass.* 24-30 (f. 4r), *Ass.* 31-35 (f. 4v), *Ass.* 36-42 (f. 5r), *Ass.* 43-48 (f. 5v), *Ass.* 49-54 (f. 6r), *Ass.* 55-58 (f. 6v), *Ass.* 59-64 (f. 7r), *Ass.* 65-72 (f. 8r), *Ass.* 73-86 (f. 8v), *Ass.* 87-93 (f. 9r) y *Ass.* 94-100 (f. 9v). Cabe señalar que, para efectos de la descripción general de los contenidos que sigue, enmendamos la ortografía latina y consideramos la organización original del manuscrito para entregar la referencia exacta de sus fojas.

Desde el punto de vista de las materias filosóficas tratadas, hay que indicar que las conclusiones están organizadas en tres partes generales de la disciplina: lógica, metafísica y física. La primera parte, que aborda el estudio de las reglas de la razón, se divide a su vez en tres tratados: definición de la disciplina y su papel en el conocimiento, Acerca de los universales (*De Universalibus*) y Acerca de las ideas (*De Ideis*).



Detalle de la primera parte, *Lógica*, f. 2r.

En el primer tratado señalado, se establece, entre algunas otras ideas, que la lógica es una verdadera y propia ciencia en todas sus partes⁵. Sumado a ello, las conclusiones especifican cuál es el alcance del conocimiento: un filósofo puede conocer tanto física como moralmente todas las verdades naturales de modo divisivo⁶, pero no puede conocerlas de manera colectiva⁷. Y, por último, las lecciones del maestro agustino afirman que la lógica artificial, entendida como los hábitos adquiridos que dirigen las operaciones del entendimiento y lo orientan hacia el conocimiento y la verdad, es necesaria en relación con la adquisición de otras ciencias⁸.

El segundo tratado lógico versa sobre el tema de los universales (*De Universalibus*), que, por cierto, fue uno de los problemas más discutidos en la historia de la filosofía medieval, pero que tiene sus raíces históricas en la filosofía griega clásica

⁵ Assertio 1: *Logica quo ad omnes suas partes est vere ac proprie scientia*, f. 2r.

⁶ Assertio 2: *Philosophus potest cognoscere tam phisicem quam moraliter, omnes veritates naturales divisive*, f. 2r.

⁷ Assertio 3: *Philosophus non potest cognoscere tam phisice quam moraliter omnes veritates naturales collective*, f. 2r.

⁸ Assertio 6: *Logica artificialis non est simpliciter, logica artificialis est secundum quid necessaria ad alias scientias acquirendas*, f. 2r.

(RAMÓN GUERRERO, 2002, p. 151). Dada la intención expositiva de este trabajo, puede decirse, en términos muy generales, que el problema de los universales gira en torno a si existe o no correspondencia entre los conceptos mentales y los objetos del mundo real. El asunto filosófico en cuestión puede esbozarse de manera general con la siguiente pregunta: ¿existen o no universales en el mundo? Frente a esto existieron históricamente, al menos, dos posiciones filosóficas antagonistas. La respuesta afirmativa a dicha pregunta origina la posición realista (*realismo*), mientras que una respuesta negativa representa a la corriente nominalista (*nominalismo*) (Cf. DE LIBERA, 2016, pp. 13-31).

En el contexto teórico descrito, resulta de interés señalar que las lecciones de José Lazarte presentan dos conclusiones de marcado corte nominalista. Así, la primera afirma que la naturaleza humana de ningún modo es formalmente universal en el mundo real⁹; en tanto que la segunda establece que la naturaleza se hace universal metafísicamente por medio de pura abstracción, y que por las singularidades separadas por aquella se constituye en universal metafísico¹⁰.

En tanto que en el último tratado lógico, *Acerca de las ideas (De Ideis)*, se hallan diversas afirmaciones de tendencia filosófica claramente cartesiana. En este sentido, las conclusiones establecen que toda idea, ya sea simple, ya sea compleja, es verdadera y ninguna de ellas puede ser falsa¹¹, aunque aclaran de inmediato que únicamente Dios es la causa eficiente de nuestras ideas¹². Sumado a lo anterior, el maestro agustino propone también el innatismo de las ideas, por las que se conocen las cosas espirituales meramente inteligibles¹³ y, además, afirma como criterio de verdad de los juicios la percepción de ideas claras y distintas¹⁴. De manera que la mente humana, al percibir las carencias y negaciones de las cosas, posee también ideas claras y distintas sobre la nada¹⁵ (Cf. HANISCH, 1963, p. 99).

⁹ *Assertio 7: Natura humana nullo modo a parte rei est formaliter universalis*, f. 2v.

¹⁰ *Assertio 8: Natura fit metaphisice universalis per puram abstractionem, qua a singularitatibus separate per illam constituitur universale methaphisicum [sic]*, f. 2v.

¹¹ *Assertio 9: Omnis idea sive simplex sive complexa est vera nec ulla illarum potest esse falsa*, f. 2v.

¹² *Assertio 10: Solus Deus est idearum nostrarum causa efficiens*, f. 2v.

¹³ *Assertio 12: Dantur ideae mentibus nostris innater quibus res spirituales est mere intelligibiles cognoscuntur*, f. 3r.

¹⁴ *Assertio 15: Idearum clara et evidens perceptio est prima veritatis tessera aut criterium veritatis respectu judiciorum quae feruntur de rebus in ordine ad se*, f. 3r.

¹⁵ *Assertio 11: Mens humana claram, distinctamque habet ideam de nihilo, rerum carentiis et negationibus*, f. 3r.

Por otro lado, la segunda parte de las conclusiones filosóficas defendidas por Juan Francisco Larraín presenta las aserciones en torno a la metafísica. Esta sección está dividida a su vez en cuatro tratados: Acerca de los entes en general (*De ente generatim*), Acerca de la existencia de Dios (*De Dei existentia*), Acerca de los atributos de Dios (*De Dei attributis*) y Acerca del ente espiritual (*De ente spirituali*).

En el primer tratado indicado, es posible apreciar una clara posición en otra de las grandes discusiones filosóficas medievales en lo que a temas metafísicos se refiere: si existe una distinción real entre la esencia y la existencia. Pues, la conclusión propuesta, afín a las doctrinas del Doctor Eximio de la Compañía, el granadino Francisco Suárez, afirma que la esencia no se distingue realmente de la existencia¹⁶. Asimismo, las conclusiones restantes establecen que la posibilidad de las cosas consiste primeramente en los mismos predicados intrínsecos, lo que no repugna a la esencia¹⁷, y que la esencia metafísica de las cosas es inmutable *ab intrinseco*¹⁸.

Los siguientes dos tratados metafísicos resultan también muy atractivos, ya desde sus mismos títulos, por la presencia de marcados contenidos teológicos. Pues, en efecto, las conclusiones del segundo tratado buscan probar la existencia de Dios, hecho que es evidente *per se*¹⁹ y que puede probarse por muchos argumentos²⁰. Y si bien no especifican cuáles son –pues Larraín debió explicarlos oralmente–, sí que agregan que la naturaleza de Dios se constituye metafísicamente por ser *por si*²¹. Mientras que, en el tercer tratado, las conclusiones establecen, por un lado, que los atributos divinos no se distinguen en realidad ni entitativa ni recíprocamente de sí ni por la esencia divina²² y, por otro lado, que los atributos divinos solo se distinguen por medio de una consideración de la mente²³.

En cuanto al ente espiritual, es decir el alma humana racional, las conclusiones filosóficas establecen que ella no está compuesta por ninguno de los elementos de la naturaleza (aire, agua, fuego y tierra) ni tampoco por una organización particular de sus

¹⁶ *Assertio 18: Aessentia realiter non distinguitur ab existentia*, f. 3v.

¹⁷ *Assertio 16: Possibilitas rerum primario consistit in ipsis praedicatis intrinsecis non repugnantibus ad essendum*, f. 3r.

¹⁸ *Assertio 17: Metaphysica rerum essentia est ab intrinseco immutabilis*, f. 3v.

¹⁹ *Assertio 19: Haec propositio est per se nota quo ad nos Deus existit*, f. 3v.

²⁰ *Assertio 20: Plurimae sunt rationes quibus Dei existentia probari potest*, f. 3v.

²¹ *Assertio 21: Dei natura metaphysice constituitur per esse a se*, f. 3v.

²² *Assertio 22: Atributa divina non distinguuntur realiter entitative a se invicem nec ab essentia divina*, f. 3v.

²³ *Assertio 23: Atributa divina solum distinguuntur per mentis considerationem*, f. 3v.

átomos²⁴. Proponen también que el alma racional es espiritual²⁵ e inmortal por voluntad divina²⁶ y que se infunde en el cuerpo en el mismo momento de la concepción²⁷. Asimismo, plantean que la unión y dependencia del alma con el cuerpo se explica por el sistema de las causas ocasionales²⁸. Esta última afirmación, entendida como un corolario de la sección íntegra de metafísica, resulta de muchísimo interés, pues el ocasionalismo filosófico, propuesto por Nicolás Malebranche (1638-1715), consiste *grosso modo* en una concreción o determinación de las leyes generales dependientes de la voluntad divina. De allí que las conclusiones filosóficas señalen también que la razón convence de que la felicidad y la vida de los justos será eterna²⁹ (Cf. HANISCH, 1963, p. 99).

Por otra parte, la tercera y última parte de las *conclusiones sobre toda la filosofía* reúne las aserciones sobre la física. Esta es la sección más extensa de los contenidos, pues consta de catorce tratados que se organizan del siguiente modo: Principios de los entes y el vacío; Acerca de la gravedad de los cuerpos (*De corporum gravitate*); Sobre hidrostática (*De hidrostatica*); Acerca de los cuerpos elaterios (*De corporum elaterio*); Acerca de los elementos (*De elementis*); Acerca del aire (*De aere*); Sobre las causas de los vientos (*De causis ventorum*); Sobre la naturaleza del agua (*De Aquae natura*); Sobre la tierra (*De terra*); Sobre las plantas (*De plantis*); Sobre la luz (*De lumine*); Sobre el relámpago (*De fulgore*); Sobre el rayo (*De fulmine*); y, por último, Sobre el trueno (*De tonitruo*).

En el primero de los tratados de esta sección se propone la teoría de la materia y la forma como los principios intrínsecos que conforman a los cuerpos naturales³⁰. Sin embargo, en este punto se halla una mixtura doctrinal de muchísimo interés, pues las lecciones de Lazarte establecen una peculiar fusión filosófica entre la teoría hilemórfica aristotélica y el atomismo. De este modo, las conclusiones indican que a partir de la

²⁴ Assertio 24: *Anima rationalis nec Ionis, nec aer, nec aliud ex elementis nec in eorum aut athomorum complexione armonia et constitutione consistit*, f. 4r.

²⁵ Assertio 27: *Anima rationalis est spiritualis*, f. 4r.

²⁶ Assertio 28: *Anima rationalis tum attentis causarum secundarum viribus sive natura sua tum etiam ex divina voluntate immortalis est*, f. 4r.

²⁷ Assertio 29: *Anima rationalis infunditur corpore in ipso conceptionis momento*, f. 4r.

²⁸ Assertio 30: *Mutuuum animae cum corpore convertium mirabilisque uniusque dependentia explicatur aptissime per systema causarum occasionalium*, ff. 4r-4v.

²⁹ Assertio 31: *Aeternam fore justorum beatitudinem ac perinde vitam ratio persuadet*, f. 4v.

³⁰ Assertio 32: *Principia intrinseca corporis naturalis in facto esse sunt duo tantum materia scilicet et forma*, f. 4v.

materia prima se conforman todos los cuerpos naturales³¹, pero, en esta misma línea, añaden que si se considera físicamente la materia prima consiste en un conjunto de átomos corpusculares homogéneos indivisibles, indestructibles y físicamente indivisibles de las diversas figuras³². Por el contrario, caracterizan a los compuestos generados carentes de vida como aquellos que no poseen ninguna forma substancial distinta entitativamente de la materia, sino que toda la razón de su forma consiste en la textura, flaqueza, movimiento, reposo, figura y combinación de las diversas partes de su materia³³.

En este contexto, hallamos, además, otros dos aspectos que es interesante destacar. Pues, por una parte, encontramos que las lecciones del maestro agustino parafrasean los contenidos de un conocido manual de filosofía, muy utilizado entre los profesores de la época colonial americana. En efecto, el segundo volumen de los *Elementa Philosophiae* (1783) de Lorenzo Altieri (O.F.M.), la *Física General*, es parafraseado para tratar el tema del vacío. De este modo, las conclusiones indican que en la naturaleza de las cosas debe admitirse la extensión penetrable en donde son recibidos los cuerpos³⁴ y, además, que la extensión vacía que se da en la naturaleza, y en la que los cuerpos se hallan, es un espacio indeterminado, inmóvil, indivisible, eterno e improductivo³⁵.

Y, por otra parte, hallamos la alusión a Dios en materias físicas, específicamente para tratar también el tema del vacío. Así, las conclusiones establecen primero que el espacio es algo completamente distinto de Dios y de su inmensidad³⁶. De igual forma, enfatizan la omnipotencia divina al afirmar que dos cuerpos pueden existir en el mismo lugar por disposición divina³⁷, pero no de acuerdo con la naturaleza (*naturaliter*); y, por la misma razón, que un mismo cuerpo puede existir en diversos lugares³⁸. Proponen

³¹ *Assertio 33: Datur materia prima seu aliquod subiectum primum ex quo omnia corpora naturalia fiant*, f. 4v.

³² *Assertio 34: Materia prima physice considerata est congeries athomorum corpusculorum insecabilium, infrangibilium, homogenorum atque physice indivisibilium diversae tamen figurae*, f. 4v.

³³ *Assertio 35: In compositis vitae expertibus quae fiunt per generationem nulla datur forma substantialis entitative a materia distincta, sed tota ratio formae consistit in varia partium materiae textura, exilitate, motu, quiete, figura atque combinatione*, ff. 4v-5r.

³⁴ *Assertio 36: In rerum natura admitti debet penetrabilis extensio quae in feram natura in qua recipientium corpora est*, f. 5r.

³⁵ *Assertio 37: Vacua extensio quae in rerum natura datur in qua corpora resipiuntur est spatium indeterminatum immobile indivisibile aeternum et improductum*, f. 5r.

³⁶ *Assertio 38: Spatium est quid a Deo et ejus immensitate plane diversum*, f. 5r.

³⁷ *Assertio 41: Duo corpora possunt divinitus existere in eodem loco*, f. 5r.

³⁸ *Assertio 42: Idem corpus potest in diversis locis existere divinitus*, f. 5r.

también que el vacío coacervado, es decir, la vacuidad o vacío macroscópico observable, es por naturaleza imposible con respecto a los agentes corpóreos³⁹ y solamente es posible por medio de la virtud divina⁴⁰. Sumado a lo anterior, las conclusiones indican que, en efecto, se da un vacío diseminado, es decir, repartido en innumerables pequeños espacios, cuya causa primera y movimiento universal local es Dios, quien determinó que ciertos cuerpos se movieran por ciertas leyes, aunque también los cuerpos muchas veces pueden ser la causa eficiente del movimiento local⁴¹.

Siguiendo con las proposiciones sobre materias físicas, se incluyen numerosas tesis con respecto al elaterio o flexibilidad de los cuerpos naturales, así como también acerca de la gravedad de los mismos. Igualmente, las conclusiones filosóficas ponen un especial énfasis en proporcionar datos experimentales relativos a la hidrostática. En este contexto, establecen, por ejemplo, que las partes inferiores de los líquidos son presionadas por las superiores por una parte, pero por la otra es a la inversa, es decir, son presionados desde lo alto hacia abajo, o desde abajo hacia arriba y hacia los lados⁴². Sumado a esto, señalan que el líquido presionado siempre se eleva donde menor es la fuerza resistente⁴³; y que la presión del líquido se considera en la base y de acuerdo con la altura del vaso, cualquiera sea su forma⁴⁴.

Más adelante, las conclusiones filosóficas defendidas por Juan Francisco Larraín se refieren también a los elementos de la naturaleza. Al respecto, proponen que el fuego corriente, el aire que respiramos, el agua que bebemos y la tierra que pisamos no constituyen propia ni rigurosamente los elementos de la naturaleza⁴⁵. Precisan, además, que el fuego elemental es una materia etérea o una sutilísima substancia corpórea⁴⁶, mientras que proponen también la existencia del aura etérea, que es caracterizada como

³⁹ *Assertio 43: Vacuum coacervatum est naturaliter impossibile respective ad agentia corporea*, f. 5v.

⁴⁰ *Assertio 44: Vacuum coacervatum est possibile divina virtute*, f. 5v.

⁴¹ *Assertio 45: De facto datur vacuum disseminatum causa prima et universalis motus localis est Deus qui decrevit corpora certis quibusdam legibus moveri: an vero corpora multoties possint esse causa efficiens motus localis problema est: cui malveris parti acquiesce*, f. 5v.

⁴² *Assertio 49: Partes inferiores liquidorum praemuntur a superioribus quaqua versum: id est a summo deorsum, ab imo sursum et versus latera*, f. 6r.

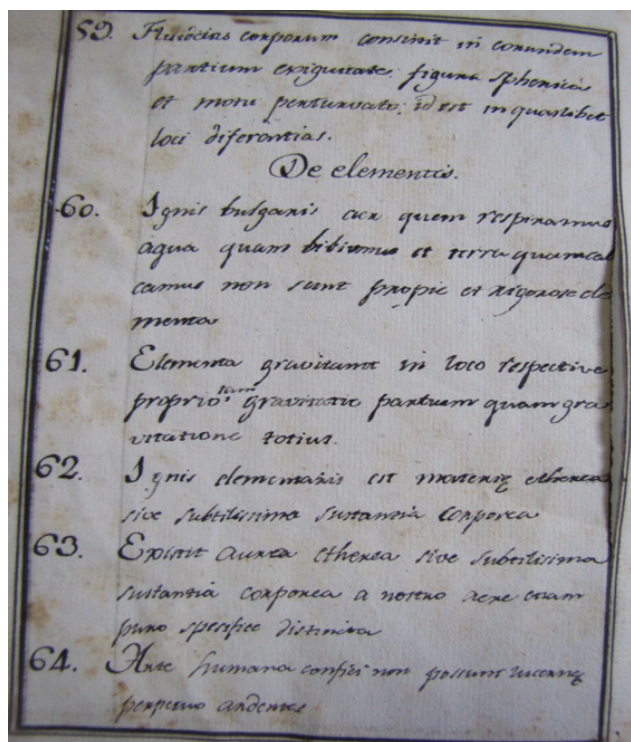
⁴³ *Assertio 50: Fluidum praessum eo semper elavitum ubi minor est vis resistens*, f. 6r.

⁴⁴ *Assertio 51: Liquoris praesio in basim estimada est ex altitudine et vasi quaecumque sit vasis figura*, f. 6r.

⁴⁵ *Assertio 60: Ignis vulgaris, aer quem respiramus, aqua quam bibimus et terra quam calcamus non sunt proprie et rigorose elementa*, f. 7r.

⁴⁶ *Assertio 62: Ignis elementaris est materia etherea sive subtilissima substantia corporea*, f. 7r.

una substancia corporal muy sutil y específicamente diferente de nuestro aire puro⁴⁷. Asimismo, en sus páginas se enumeran las diferentes características del aire: pesadez⁴⁸, elasticidad⁴⁹, fluidez⁵⁰ y transparencia⁵¹.



Detalle de la *Física, Acerca de los elementos*, f. 7r.

Luego, las conclusiones abordan otro aspecto filosófico importante en lo que a materias físicas se refiere: la doctrina del horror al vacío. *Grosso modo*, según la interpretación escolástica de las ideas aristotélicas, que por cierto buscaba ajustarlas a los dogmas del cristianismo, la naturaleza aborrecía el vacío. Sin embargo, determinados fenómenos observados en diversos experimentos no podían explicarse satisfactoriamente por medio de aquella teoría.

En esta línea, se evidencia que las lecciones del maestro agustino se apoyan en los experimentos de Evangelista Torricelli, quien demostró la falsedad de la teoría sustentada por los peripatéticos y, consecuentemente, probó la existencia del vacío y la

⁴⁷ Assertio 63: *Existit aerea etherea sive subtilissima substantia corporea a nostro aere etiam puro specificè distincta*, f. 7r.

⁴⁸ Assertio 66: *Aer est gravis*, f. 8r.

⁴⁹ Assertio 67: *Aer est elasticus*, f. 8r.

⁵⁰ Assertio 68: *Aer est fluidus*, f. 8r.

⁵¹ Assertio 69: *Datur in aere perspicuitas*, f. 8r.

presión del aire. Así, las tesis propuestas por Lazarte rechazan el horror al vacío al explicar la subida y suspensión de los líquidos en los tubos vulgares. En este punto, establecen que debe atribuirse a la presión del aire el ascenso de los líquidos y la suspensión en tubos vulgares y bombas, pues penden por la gravedad y la dilatación del aire. De este modo, los admirables efectos que son atribuidos al horror al vacío por los filósofos peripatéticos deben ser, en consecuencia, atribuidos a la presión del aire⁵².

Con posterioridad, las conclusiones filosóficas versan sobre las causas de los vientos. En torno a este punto, establecen que la causa próxima e inmediata de los vientos es una elevación y arrastre de los aires en equilibrio⁵³. En términos más precisos, añaden que el calor del sol puede ser una causa remota de dicho equilibrio⁵⁴, pero también que las causas remotas de los vientos pueden ser varias, entre ellas: el calor de los fuegos subterráneos⁵⁵, la elasticidad del aire⁵⁶, el descenso de las nubes⁵⁷, y las mismas exhalaciones⁵⁸.

Otra preocupación sobre materias físicas en las conclusiones apunta a caracterizar la naturaleza del agua. Con respecto a este tema, explican que, aunque la opinión de los físicos atribuye al agua partículas que son otros tantos glóbulos exiguos separados por muchas tensiones, parece más probable, sin embargo, que en alguna parte estén sujetas a los demás por un suave contacto⁵⁹. Seguidamente, se enumeran las diferentes características y propiedades de este elemento de la naturaleza. Así, entre otras cosas, las conclusiones establecen que el agua es incapaz de una compresión sensible⁶⁰; que su naturaleza exige la fluidez⁶¹, pero no su solidez⁶²; que es porosa⁶³, dura⁶⁴ y volátil⁶⁵ y tiene el poder único de disolver⁶⁶; y que la salinidad del mar

⁵² *Assertio 70: Liqueurum assensus et suspensio in tubis vulgaribus et antliis ab aeris gravitate et elaterio pendent ac per consequens mirabiles effectus qui a Peripateticis horror vacui adscribuntur aeris praessione adaptari debent, f. 8r.*

⁵³ *Assertio 71: Causa proxima et immediata ventorum est sublatum tractum aereorum equilibrio, f. 8r.*

⁵⁴ *Assertio 72: Solis calor potest esse causa remota equilibrii, f. 8r.*

⁵⁵ *Assertio 73: Calor ignum subterraneorum potest esse causa remota ventorum, f. 8v.*

⁵⁶ *Assertio 74: Aeris elasticitas potest esse causa remota ventorum, f. 8v.*

⁵⁷ *Assertio 75: Nubium descensus potest esse causa remota ventorum, f. 8v.*

⁵⁸ *Assertio 76: Exhalationes ipse possunt esse causa remota ventorum, f. 8v.*

⁵⁹ *Assertio 77: Physicorum sententia quae adstruit aquae particulas totidem esse globulos exiguos multis intentiis a se invicem disjuntos; sed aliqua ex parte leni contactu affixas ceteris videtur probabilius, f. 8v.*

⁶⁰ *Assertio 78: Aqua est incapax sensibilis compresionis, f. 8v.*

⁶¹ *Assertio 79: Aqua natura sua petit fluiditatem, f. 8v.*

⁶² *Assertio 80: Aqua natura sua non petit soliditatem, f. 8v.*

⁶³ *Assertio 81: Aqua est porosa, f. 8v.*

⁶⁴ *Assertio 82: Aqua est dura, f. 8v.*

⁶⁵ *Assertio 83: Volatilitas est una ex proprietatibus aquae, f. 8v.*

⁶⁶ *Assertio 84: Aqua habet vim solvendi, etiam est una, f. 8v.*

proviene de las partículas salinas⁶⁷. Finalmente aclaran que el origen de las fuentes y de los ríos temporales se debe a las lluvias y nubes disueltas⁶⁸, pero, en cambio, que el origen de las fuentes y ríos perennes debe atribuirse a aguas marinas o a vapores elevados o subterráneos de un sifón comunicante⁶⁹.

En cuanto a las aserciones o tesis que se refieren a la tierra, entendiendo con este concepto el planeta en el que habitamos, se hallan en el manuscrito solamente dos afirmaciones. La primera de ellas se refiere a la forma física de nuestro cuerpo celeste. Sobre este punto, señalan que la masa terráquea es físicamente redonda o esférica de acuerdo al sentido con que se la mire⁷⁰. Mientras que la segunda proposición establece la causa de los terremotos, indicando que ésta es una materia sulfúreo-nitrosa, espesa e inflamable, encendida en las vísceras de la tierra, junto con el aire enrarecido por medio de una inflamación⁷¹.

En el tratado siguiente, las lecciones del maestro agustino José Lazarte se refieren a las plantas (*De plantis*). En este punto en particular, es posible apreciar una gran afinidad con las doctrinas cartesianas correspondientes, pues la vida vegetativa de las plantas no se explicaría por la existencia de un alma vegetativa, sino, más bien, por una virtud mecánica. En términos concretos, las conclusiones establecen que no hay ningún alma vegetativa real ni entitativamente diferente a la materia, de la que provengan las operaciones admirables que en ellas se aprecian, sino que todas estas cosas pueden explicarse muy bien por un puro mecanismo⁷². En esta misma línea, precisan además que todas las plantas se originan a partir de semillas⁷³.

También el fenómeno de la luz (*De lumen*) es abordado en un tratado especial del texto. Aquí, se presentan dos conclusiones que, como hemos dicho, debieron ser defendidas oralmente por Juan Francisco Larraín. En ellas, se indica que la luz no consiste en corpúsculos sutilísimos de fuego, emitidas por un cuerpo luminoso⁷⁴, sino

⁶⁷ Assertio 86: *Salsedo maris provenit a particulis salinis*, f. 8v.

⁶⁸ Assertio 87: *Fontium ac fluminum temporariorum origo debetur a pluvis nibibusque solutis*, f. 9r.

⁶⁹ Assertio 88: *Fontium ac fluminum perennium origo aquis marinis adscribi debet vel in vapores sublimatis vel per sifonis subterraneos communicantis*, f. 9r.

⁷⁰ Assertio 91: *Terraquea moles est rotunda sive spherica physice sive eo ad sensum spectata*, f. 9r.

⁷¹ Assertio 92: *Terremotuum causa est materia sulfureo nitrosa pinguis vel inflamabilis in terrae visceribus accensa una cum aere per inflammationem rarefacto*, f. 9r.

⁷² Assertio 93: *Nulla datur in plantis anima vegetativa realiter entitative a materia distincta a qua proveniant mirabiles operationes quem in illis experiunt sed omnes isto optime explicari possunt per purum mechanismum*, f. 9r.

⁷³ Assertio 94: *Plantae omnes producentium ex semine*, f. 9v.

⁷⁴ Assertio 96: *Lumen non consistit in corpusculis subtilissimis ignis emis a corpore luminoso*, f. 9v.

que, más bien, consiste en un movimiento trémulo, vívido y muy constante de la materia etérea. Ésta es la que en verdad comunica el movimiento en un cuerpo luminoso, cuyas partes serían movidas por un movimiento similar⁷⁵.

Y, por último, en el tratado final sobre las materias físicas, las conclusiones filosóficas se refieren a las diferentes formas que toma el fluido eléctrico en la naturaleza. De esta manera, las lecciones del agustino Lazarte definen de modo general al relámpago y al rayo como exhalaciones sulfúreo-nitrosas. Más específicamente, las conclusiones señalan que el relámpago es una exhalación sulfúreo-nitrosa dentro de una nube encendida y que se disipa en el aire⁷⁶; en tanto que el rayo es explicado como una exhalación sulfúreo-nitrosa resplandeciente, más espesa y densa que la materia encendida del relámpago y que vibra con vehemencia⁷⁷. En tanto que, por fin, el fenómeno del trueno es definido como un sonido causado por una conmoción muy violenta de aire agitado en la materia inflamable en las nubes⁷⁸.



Detalle de la *Física, Sobre la luz, el relámpago, el rayo y el trueno*, f. 9v.

⁷⁵ Assertio 97: *Lumen consistit in motu tremulo vivido et constantissimo materiae etherae qui quidem motus ei communicatur a corpora luminoso; cujus omnes et singulae partes simili motu moverentur*, f. 9v.

⁷⁶ Assertio 98: *Fulgor exhalatio est sulphureo nitrosa intra nubem accensa et in aere evanescens*, f. 9v.

⁷⁷ Assertio 99: *Fulmen est exhalatio sulphureo nitrosa inferior pinguior et dentior quam sit fulguris materia accensa motuque vehementissimo et vibrata*, f. 9v.

⁷⁸ Assertio 100: *Tonitrum est sonus causatus a vehementissimo facti aut vibrati aeris commotione materiae inflammabilis in nubibus*, f. 9v.

Conclusiones

Las *conclusiones sobre toda la filosofía dispuestas eclécticamente* constituyen un valioso documento de la enseñanza en latín en las aulas de la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile a inicios del siglo XIX. Abordar por vez primera el estudio de sus contenidos permitirá enriquecer no sólo la tradición filosófica chilena en particular, sino también ampliar el conocimiento en torno al quehacer educativo latinoamericano en general.

En las *conclusiones* se aprecian las características generales de la metodología de enseñanza en América hasta antes de la llegada de la imprenta, pues registran en forma manuscrita tanto las lecciones de un profesor como copias de contenidos afines de libros impresos de la materia, como lo fue el manual de filosofía de Lorenzo Altieri que hemos mencionado. Esto grafica que ambos aspectos fueron bastante interdependientes en la actividad educativa de la época colonial.

En términos más concretos, las conclusiones filosóficas constituyen, por una parte, el testimonio exclusivo de la docencia del fraile agustino José Lazarte, y, por otra, son ejemplo de la defensa de Juan Francisco Larraín para obtener el grado académico de *Bachiller en Artes*. Es de notar que, si bien el formato de las conclusiones –*asserta*– da cuenta solamente del registro escrito de la actividad, pueden igualmente desprenderse los argumentos que las sustentan.

Las conclusiones filosóficas reúnen eclécticamente las enseñanzas de autores de distintas tradiciones filosóficas. Son muestra de una mixtura doctrinal característica del periodo ecléctico preilustrado de la escolástica americana, que elabora un discurso teórico fundado tanto en los avances de la *nueva ciencia* experimental como en las doctrinas católicas. Como hemos intentado mostrar aquí, en sus páginas se pueden reconocer las doctrinas metafísicas del Doctor Eximio, el jesuita Francisco Suárez; las propuestas de René Descartes acerca del origen del conocimiento, el innatismo de las ideas y su papel como criterio de verdad de los juicios; el sistema de las causas ocasionales de Nicolás Malebranche, y también la influencia de Evangelista Torricelli respecto a la doctrina del horror al vacío. Hallamos, además, una mixtura teórica de muchísimo interés para explicar la constitución de los cuerpos naturales, pues las conclusiones muestran una peculiar fusión filosófica entre la teoría hilemórfica aristotélica y las doctrinas atomistas.

Mediante este trabajo aspiramos a presentar, al menos parcialmente, las influencias filosóficas cultivadas en la Real Universidad de San Felipe a finales de la época colonial y, con ello, recuperar parte del patrimonio filosófico y educativo chileno y latinoamericano.

Bibliografía

ARAVENA ZAMORA, A. El comercio librario y la transmisión de la filosofía a Hispanoamérica (siglos XVI al XVIII). **Cuyo. Anuario de Filosofía Argentina y Americana**, Mendoza, vol. 31, nº 2, pp. 33-61, 2014.

ARAVENA ZAMORA, A. Manuscritos filosóficos coloniales conservados en el Archivo Nacional Histórico de Santiago de Chile. **Revista Española de Filosofía Medieval**, Córdoba, nº 22, pp. 289-305, 2015.

ARAVENA ZAMORA, A. *La Física contra Tomistas* de Lorenzo Romo SJ: Apuntes sobre una controversia filosófica en el Chile del siglo XVIII. **Universum: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales**, Talca, vol. 33, nº 2, pp. 53-73, 2018.

ARAVENA ZAMORA, A. Una contribución al corpus filosófico colonial chileno: los cursos de animástica. **Atenea**, Concepción, nº 519, pp. 11-29, 2019.

BARROS ARANA, D. **Historia jeneral de Chile**. vol. VII. Santiago de Chile: Rafael Jover Editor, 1886, 584p.

CARRERA, J. M. Diario Militar. En: **Colección de Historiadores i de Documentos relativos a la Independencia de Chile**. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria, 1913, tomo XXIII, documento 114, pp. 431-435.

CRUZ DE AMENÁBAR, I. La Cultura Escrita en Chile 1650-1820. Libros y Bibliotecas. **Historia**, Santiago de Chile, vol. 24, pp. 107-213, 1989.

D'AMICO, J. F. Manuscripts. En: SCHMITT, C. B; SKINNER, Q. (Eds). **The Cambridge History of Renaissance Philosophy**. Cambridge: Cambridge University Press, 1988, part. 1, cap. 1, pp. 11-24.

DE LIBERA, A. **La cuestión de los universales**. De Platón a fines de la Edad Media. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2016, 516p.

EYZAGUIRRE, J. I. V. **Historia Eclesiástica, Política y Literaria de Chile**. Tomo II. Valparaíso: Imprenta del Comercio, 1850, 406p.

FUENZALIDA, A. **Historia del desarrollo intelectual en Chile (1541-1810). (Enseñanza pública i cultura intelectual)**. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria, 1903, 576p.

GUARDA, G. **La Edad Media en Chile**. La historia de la Iglesia desde la fundación de Santiago a la incorporación de Chiloé, 1541-1826. 2ª ed. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2016, 617p.

GUTIÉRREZ, E. Desde el Colegio Máximo a la Biblioteca Nacional: usos y resignificación de una biblioteca en Chile (1767-1813). **Revista de Historia Social y de las Mentalidades**, Santiago de Chile, vol. 18, nº 2, pp. 141-166, 2014.

HANISCH, W. **En torno a la filosofía en Chile (1594-1810)**. Santiago de Chile: Ediciones Historia, Universidad Católica de Chile, 1963, 117p.

JESUITAS DE AMÉRICA. Archivo Nacional Histórico de Santiago de Chile, vol. 102. Documentos disponibles para consulta en <http://jesuitas.archivonacional.cl/>

KENNY, A; PINBORG, J. Medieval philosophical literature. En: KRETZMANN, N; KENNY, A; PINBORG. (Eds). **The Cambridge History of Later Medieval Philosophy**. Cambridge: Cambridge University Press, 1982, cap. 1, pp. 11-42.

LÉRTORA, C. A. **La enseñanza de la filosofía en tiempos de la colonia. Análisis de cursos manuscritos**. Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1979, 381p.

MEDINA, J. T. **Diccionario biográfico colonial de Chile**. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1906, 1004p.

MEDINA, J. T. **Historia de la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile**. Santiago de Chile: Soc. Imp. y Lit. Universo, 1928, 650p.

MEDINA, J. T. **Cosas de la colonia. Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile**. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1952, 500p.

RAMÓN GUERRERO, R. **Historia de la Filosofía Medieval**. Madrid: Ediciones Akal, 2002, 255p.

ROA Y URSÚA, L. **El Reyno de Chile, 1535-1810. Estudio histórico, genealógico y biográfico**. Valladolid: Taller Tipográficos "Cuesta", 1946, 1033p.

**Submetido em julho de 2019.
Aprovado em setembro de 2019.**